



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 23 de Mayo de 2017
Año XCVIII

No. 41 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL
(PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017... 2

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

LICENCIADA ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 3, 7, 10, 18 APARTADO A FRACCIÓN IV, 21 FRACCIÓN XI Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 60 FRACCIONES IV Y V Y EL ANEXO 20-A DEL DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL Y SE EXPIDEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, dentro del objetivo 2.1 "Fomentar y generar empleo de calidad, establece como una de sus líneas de acción, fortalecer el Programa de Empleo Temporal e impulsar el autoempleo para dar respuesta de corto plazo a la demanda laboral.

Que el Ejecutivo Estatal, está comprometido con ser el principal promotor de acciones y establecer rutas encaminadas a lograr un Estado moderno, inteligente y visionario; de ahí que también es necesario llevar a cabo acciones permanentes que permitan dar cumplimiento a la política del Estado Mexicano orientada a la reinserción social y económica de las personas mexicanas repatriadas al territorio nacional y particularmente a nuestra entidad federativa, así como sus vínculos sociales y culturales, en aras de que su regreso a México sea digno, productivo y benéfico, en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional; ello de conformidad a lo previsto en el acta de instalación del Grupo de Coordinación Local de la estrategia

"Somos Mexicanos" y de acuerdo a la Estrategia Local "Guerrero Contigo", que tiene como objetivo fundamental brindar a los mexicanos en retorno, una atención integral a través de un modelo interinstitucional y coordinado, para que contribuyan en el corto plazo al desarrollo estatal y nacional.

Que el programa de Empleo Temporal (PET) contribuye al bienestar de hombres y mujeres que enfrentan una reducción de sus ingresos, y de la población afectada por emergencias mediante apoyos económicos temporales.

Que los apoyos otorgados deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que el alto nivel de informalidad de la economía nacional y la marginación de numerosos municipios y localidades a lo largo de todo el país, provoca que la inestabilidad del empleo sea considerada como uno de los principales motivos de preocupación dentro de los hogares mexicanos.

Que la pérdida del empleo y la consecuente disminución de los ingresos aún de manera temporal tienen graves consecuencias sobre la pobreza de los hogares, fundamentalmente porque la falta de empleo conduce a una importante disminución del capital económico familiar, mayor presión sobre los recursos naturales, así como el abandono de la educación y el fomento al endeudamiento, estas afectaciones frecuentemente persisten aun cuando sus miembros se reintegran a las actividades productivas y remuneradas.

Que la oferta laboral puede disminuir en algunas regiones del Estado a lo largo del año debido a emergencias o por efecto de los ciclos productivos, afectando principalmente a la población de escasos recursos que enfrenta periódicamente etapas con una grave disminución en sus ingresos y patrimonio. Por ello las políticas de empleo estatal deben considerar además del fomento a la creación de empleos formales disponibles, la ejecución de acciones que permitan disminuir el impacto del desempleo temporal; una de las alternativas para enfrentar dicho fenómeno es la implementación del Programa de Empleo Temporal (PET).

Que la población en condiciones de pobreza es particularmente vulnerable a la afectación de sus ingresos, no sólo por la ocurrencia de emergencias climatológicas o ambientales, sino también por otras situaciones económicas adversas.

Que el diseño del Programa de Empleo Temporal (PET) implica que los beneficiarios del mismo deben participar en proyectos de beneficio familiar o comunitario como corresponsabilidad obligatoria para recibir los apoyos que se les otorgue. Este requisito no solamente promueve la participación activa de los ciudadanos en el desarrollo de sus hogares y comunidades, sino que además genera beneficios adicionales al resto de la sociedad en función de los proyectos ejecutados.

Que dentro de los objetivos y estrategias que plantea el Ejecutivo Estatal, está abatir la marginación y el rezago social que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveerles de igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud; asimismo, plantea elevar la productividad de las personas para que cuenten con mejores opciones de empleo e ingreso, que les permitan reducir sus niveles de pobreza.

Que en razón de lo anterior el Programa de Empleo Temporal (PET), estará orientado a apoyar transitoriamente el ingreso de estas familias en el marco de la ejecución de proyectos y acciones de beneficio familiar o comunitario. Respecto al origen de los recursos que integra y aplica el programa, provienen de inversión estatal directa (IED).

Que en el Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal podrán ejercer los montos para programas y proyectos de inversión aprobados en este presupuesto, en los términos de las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en función de la disponibilidad presupuestal y financiera del Estado.

Que los titulares de las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de las mismas, serán responsables de los programas y proyectos de inversión que realicen.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la calidad y eficiencia del Programa de Empleo Temporal, que redunde en una mayor atención y satisfacción de la población objetivo, así como de grupos excluidos y marginados, con eficiencia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas con proyectos productivos cuyos beneficios

trasciendan la temporalidad del apoyo, encaminados a fomentar la integración social de las personas, que propicien el arraigo de la población en su lugar de origen, el desarrollo de sus capacidades y el aprovechamiento de las vocaciones regionales, generando alternativa de ocupación temporal y permanente que compensan los costos de productividad e inversión.

Que el artículo 60 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna equitativa y transparente de los recursos públicos la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Que con sustento en lo anterior la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Que por lo anterior y conforme a lo dispuesto por el artículo quinto transitorio del Acuerdo por el que se crea el Programa de Empleo Temporal y se expiden sus reglas de operación para el ejercicio fiscal 2016, se faculta a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, para expedir las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal en los subsecuentes Ejercicios Fiscales.

Que bajo dicho contexto la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, a través de la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y la Dirección General de Desarrollo Comunitario, serán responsables de la aplicación de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, en el presente ejercicio fiscal.

Que en las reglas de operación se establecen las disposiciones a las que debe sujetarse el Programa de Empleo Temporal, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al mismo.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Artículo Único. Se emiten las Reglas de Operación del

Programa de Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2017.

1. Introducción.

1.1 Antecedentes.

La pérdida del empleo y la consecuente disminución de los ingresos aún de manera temporal tienen graves consecuencias sobre la pobreza de los hogares, fundamentalmente porque la falta de empleo conduce a una importante disminución del capital económico familiar, mayor presión sobre los recursos naturales, así como el abandono de la educación y el fomento al endeudamiento; estas afectaciones frecuentemente persisten aun cuando sus miembros se reintegran a las actividades productivas y remuneradas.

Además la oferta laboral puede disminuir en algunas regiones del Estado a lo largo del año, debido a emergencias o por efecto de los ciclos productivos, afectando principalmente a la población de escasos recursos que enfrenta periódicamente etapas con una grave disminución en sus ingresos y patrimonio. Por ello las políticas de empleo estatal deben considerar además del fomento a la creación de empleos formales disponibles, la ejecución de acciones que permitan disminuir el impacto del desempleo temporal, una de las alternativas para enfrentar dicho fenómeno es la implementación del Programa de Empleo Temporal (PET), que estará orientado a apoyar transitoriamente el ingreso de estas familias en el marco de la ejecución de proyectos y acciones de beneficio familiar o comunitario.

Desde la política social se ha incrementado el Programa Empleo Temporal (PET) como una de las alternativas para mitigar los efectos negativos del fenómeno del desempleo asociado a situaciones adversas.

1.2 Alineación Programática.

El Programa Empleo Temporal, se encuentra dentro del Eje 2. Guerrero Prospero, del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021 en su Objetivo 2.1 Fomentar y generar empleo de calidad, en la Estrategia 2.1.1. Asegurar la promoción y la generación de empleo de calidad y con igualdad de género como estrategia central para atender las necesidades más urgentes de los guerrerenses: seguridad alimentaria, educación y salud. El compromiso es contribuir de manera significativa al desarrollo humano en la entidad, mediante la Línea de Acción 2.1.1.5 Fortalecer el programa de empleo temporal e impulsar el autoempleo para dar respuesta de corto plazo a la demanda laboral, en cuanto al Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021.

El cual estará enfocado a disminuir la problemática de la población de 18 años o más que demanda el trabajo, mediante la entrega de apoyos temporales a su ingreso por su participación en proyectos y/o acciones de beneficio familiar o comunitario de fácil realización, y que habiten en zonas urbanas y suburbanas que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio, ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres naturales y/o climatológicas.

1.3 Diagnostico.

La situación muy particular que tiene el Estado de Guerrero, que presenta uno de los niveles más altos de desempleo y aunado a esto, la informalidad de la economía nacional y la marginación de municipios y localidades a lo largo del Estado, provocan que la inestabilidad del empleo sea considerado como uno de los principales motivos de preocupación dentro de los hogares guerrerenses. La pérdida del empleo y la consecuente disminución de ingresos, aún de manera temporal tienen graves consecuencias sobre la pobreza de los hogares, fundamentalmente porque la falta de empleo conduce a una importante disminución del capital económico familiar, mayor presión sobre los recursos naturales, así como el abandono de la educación y el fomento al endeudamiento. La creación del Programa "Empleo Temporal", se lleva a cabo como una acción que permita disminuir el impacto del desempleo temporal y está orientado a apoyar transitoriamente el ingreso de las familias que por cuestiones adversas se ve mermado y con ello lograr abatir la marginación y el rezago social que enfrentan los grupos sociales vulnerables.

2. Misión y Visión.

2.1 Misión.

Otorgar seguridad y bienestar social a la población que demanda trabajos, ofreciendo oportunidades de empleo temporal, mediante acciones y/o proyectos de carácter familiar o comunitario de fácil realización que apoyen su ingreso y economía familiar.

2.2 Visión.

Que las personas beneficiadas con el programa obtengan un ingreso que repercuta de manera positiva en sus necesidades básicas de bienestar social, para que puedan seguir desarrollándose de manera individual, familiar o comunitaria en un marco de derechos sociales.

3. Perspectiva de Género.

En el ámbito de su competencia, el Programa de Empleo Temporal incorporará la perspectiva de género, para lo cual podrá identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad manifiesta en la distribución de recursos, acceso a oportunidades y ejercicio de la ciudadanía entre otros, que genera discriminación y violencia, en particular hacia las mujeres a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno y garantizar la vigencia, reconocimiento y el ejercicio de sus derechos humanos.

4. Dependencia o entidad responsable del programa.

4.1 La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, tendrá a cargo la operación, ejecución y evaluación del Programa de Empleo Temporal, bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable.

5. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
 - c) Ley de Coordinación Fiscal;
 - d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;
 - e) Ley Núm.102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero;
 - f) Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
 - g) Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero;
 - h) Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero;
 - i) Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero;
-

j) Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

k) Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social;

l) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102;

m) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021;

n) Programa Sectorial de Desarrollo y Asistencia Social 2016-2021;

ñ) Acuerdo que Establecen los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero;

o) Acta de Instalación del Grupo de Coordinación Local de la Estrategia Local "Somos Mexicanos";

p) Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017;

q) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017; y

r) Todos aquellos ordenamientos normativos que sean aplicables.

6. Objetivos y alcances.

6.1 Objetivo General.

Disminuir la problemática de la población de 18 años o más que demanda el trabajo, mediante la entrega de apoyos temporales a su ingreso por su participación en proyectos y/o acciones de beneficio familiar o comunitario de fácil realización, y que habiten en zonas urbanas y suburbanas que ven disminuidos sus ingresos o patrimonio, ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres naturales y/o climatológicas.

6.2 Objetivos específicos.

a) Ejecutar proyectos y/o acciones que contribuyan al mejoramiento de las condiciones familiares o comunitarias y que con su ejecución se obtengan fuentes de ingreso temporal; y

b) Mitigar el impacto económico y social de los hombres y mujeres de 18 años de edad o más que vean disminuidos sus ingresos o patrimonio ocasionado por situaciones económicas y sociales adversas, emergencias o desastres.

6.3 Alcances.

El Programa Empleo Temporal, busca otorgar seguridad y bienestar social a la población que demanda trabajos, ofreciendo oportunidades de empleo temporal, mediante el pago de jornales y/o proyectos productivos de carácter familiar o comunitario de fácil realización que apoyen su ingreso y economía familiar.

6.3.1 Determinación y precisión de actividades.

El programa operará por medio de dos vertientes que serán:

- a) Mejoramiento de infraestructura local; y
- b) Proyectos productivos.

6.3.2 Mejoramiento de infraestructura local.

1. Mejoramiento de vialidades;
2. Dotación de agua, saneamiento, ampliación de drenaje y alcantarillado, construcción, mejoramiento y rehabilitación de espacios e inmuebles públicos e infraestructura básica en vivienda;
3. Construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura educativa;
4. Acciones de construcción y ampliación de infraestructura de electrificación;
5. Proyectos que contribuyan a mejorar la infraestructura local con acciones de rehabilitación y mantenimiento del entorno urbano; y
6. Otros proyectos que contribuyan a mejorar la infraestructura local.

6.3.3. Proyectos productivos.

Proyectos de naturaleza productiva de tipo agropecuario, forestal, pesquero y agroindustrial según lo establecido en los lineamientos respectivos.

7. Metas físicas.

Dos mil quinientos mujeres y hombres de 18 años de edad o más que ven afectado su patrimonio o enfrentan una disminución temporal en su ingreso por baja demanda de mano de obra o por los efectos de situaciones sociales y económicas adversas, emergencias o desastres naturales.

8. Programación Presupuestal.

Los Recursos correspondientes a Inversión Estatal Directa por lo que su ejecución se detalla en el Cronograma Financiero siguiente:

a) Elaboración del presupuesto:

El presupuesto aprobado para el Programa Empleo Temporal en el Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, es de: \$18,000,000.00 (Dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.)

FUENTE	PROGRAMA/ ACCIÓN /PROYECTO	TOTAL	ENE	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
IED	ACCIONES Y PROYECTO DE CARÁCTER FAMILIAR O COMUNITARIO	\$16,46 0,000	0	1,409,000	909,000	909,000	2,409,000	2,409,000	2,909,000	1,909,000	1,869,000	728,000	0	0
IED	GASTOS DE OPERACIÓN	\$540,0 00	0	50,000	50,000	50,000	50,000	75,000	85,000	60,000	60,000	40,000	0	0
IDE	SERVICIO DE PROMOTORIA Y ASesoría	\$1,000, 000	0	91,000	91,000	91,000	91,000	91,000	91,000	91,000	91,000	272,000	0	0
	TOTAL INVERSIÓN	18,000, 00	0	1,550,000	1,050,000	1,050,000	2,560,000	2,575,000	3,085,000	2,060,000	2,020,000	1,040,000	0	0

b) Plan de obtención de fondos.

Los recursos para la aplicación del programa provienen de Inversión Estatal Directa (IED), por lo cual el estará sujeto a la disposición presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de acuerdo al ámbito de su competencia.

9. Requisitos y procedimientos de acceso.

9.1 Difusión.

Se deberá establecer una estrategia de difusión del programa que podrá operar hasta en los 81 municipios del Estado, y realizar las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de las y los beneficiarios

y los apoyos a otorgar, establecidos en las presentes reglas de operación.

Los medios de difusión utilizados podrán ser los siguientes: Perifoneo, medios impresos, spots de radio, electrónicos por medio del Portal del Gobierno del Estado de Guerrero: www.guerrero.gob.mx y atención personalizada en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, ubicadas en Edificio Norte Planta Baja, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Chilpancingo, Gro. C.P. 39074. Con un Horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 hrs.

9.2 Requisitos de acceso.

Criterios	Requisitos
Las y los solicitantes deberán tener 18 años de edad o más al inicio de su participación en los proyectos.	Entregar copia legible y presentar original para su cotejo de alguno de los siguientes documentos vigentes que acrediten su edad. <ol style="list-style-type: none"> 1. CURP 2. Acta de nacimiento 3. Credencial para votar 4. Cartilla del Servicio Militar Nacional 5. Pasaporte 6. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). Nota: en el caso de los proyectos productivos se tendrá que presentar expediente técnico del mismo.

a) Selectividad: Se atiende de manera específica a un sector de la población que por sus condiciones se le dificulta encontrar una fuente de trabajo en el mercado laboral.

b) Transparencia: Eje rector en la Secretaría de Desarrollo Social, que dentro del ámbito de su competencia está obligada a generar los instrumentos y medios necesarios que garanticen el conocimiento por parte de la ciudadanía de los procedimientos, decisiones y usos de los recursos públicos ejercidos por el programa, a fin de establecer un estricto seguimiento, control y evaluación de los mismos.

c) Equidad: Está dirigido a hombres y mujeres de 18 años de edad o más, que reúnan los requisitos previstos en las presentes reglas de operación en igualdad de condiciones para todos los municipios.

d) **Corresponsabilidad y sustentabilidad:** El programa constituye una responsabilidad constitucional y moral de la administración pública estatal, en beneficio de los sectores de la población marginada y en condiciones de pobreza en la entidad, situación que a su vez obliga a los beneficiarios a asumir la responsabilidad de participar de manera activa en los procesos de ejecución, seguimiento, fiscalización y evaluación para la correcta operación y permanencia del programa.

e) **Objetividad:** La selección de beneficiarios se llevará a cabo con imparcialidad y con apego a las reglas de operación que rigen este programa.

f) **Oportunidad:** Circunstancia favorable o que se da en un momento adecuado u oportuno para realizar algo que le genere una mejora o algún beneficio.

g) **Temporalidad:** Define los tiempos de elegibilidad del programa.

h) **Confrontación:** Con la finalidad de verificar si reciben algún apoyo monetario y depurar la base de datos de solicitantes preseleccionados, se confronta con el padrón único de beneficiarios conforme a los lineamientos normativos.

9.3 Procedimientos de acceso.

Será mediante convocatoria pública emitida por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, www.sedesol.guerrero.gob.mx.

Una vez emitida la convocatoria, el demandante deberá presentar una solicitud elaborada de formato libre, dirigida al titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

La solicitud podrá ser presentada de manera individual o en grupo por parte de los solicitantes para proyectos y/o acciones de beneficio familiar o comunitario, dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social, presentando original y copia para acuse de recibo en las oficinas de dicha secretaría, así como copia de la credencial de elector de la persona que entregue la solicitud, proporcionando un número telefónico y/o correo electrónico, para hacerle llegar la notificación sobre el apoyo solicitado.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado dará respuesta a la solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al ingreso de la misma; en caso de no obtener respuesta en el plazo establecido, se entenderá que dicha solicitud no fue

aceptada, cabe señalar que las solicitudes serán atendidas en base a la disponibilidad presupuestal del programa.

Cuando la solicitud no incluya toda la información requerida o faltara algún documento, la dependencia informará al solicitante en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, mismo que tendrá un plazo hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de haber recibido la notificación, para solventar la omisión.

Las personas podrán solicitar información sobre el apoyo que otorga el (PET) en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, ubicadas en Edificio Norte Planta Baja, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Chilpancingo, Gro. C.P. 39074, posteriormente, los solicitantes que sean aceptados formarán parte de un Padrón Único de Beneficiarios, siendo reservados sus datos personales.

Una vez que las personas sean incorporadas al programa, formarán parte de un Padrón Único de Beneficiarios, cuyos datos personales serán reservados de acuerdo a la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de Permanencia.

a) Cumplir con su corresponsabilidad en un proyecto autorizado y estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de un proyecto y/o acción (PET) y conformar el Comité de Contraloría Social; y

b) Cumplir con los jornales que les fueron autorizados. (En caso de no haber cumplido los jornales, se podrá hacer el cambio de beneficiario en la lista de raya, previa autorización de la instancia ejecutora).

Se suspenderán los apoyos en los casos siguientes:

a) Cuando las y los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.

b) Cuando la Secretaría de Desarrollo Social o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes reglas de operación por parte de los beneficiarios o beneficiarias, suspenderán los apoyos y deberán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

9.5 Modos de entrega del beneficio.

Se otorgará un apoyo económico, consistente al equivalente de un salario mínimo diario vigente y se podrán dar en un máximo del monto correspondiente a 1 jornal diario y hasta 90 jornales por beneficiario durante el ejercicio fiscal.

Se podrán otorgar apoyos económicos para la adquisición o arrendamiento de materiales, herramientas, maquinaria o equipo, incluyendo implementos de protección para las y los beneficiarios de hasta un 30% del presupuesto asignado.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1 Operación.

ACTIVIDADES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICEMBRE
Planeación anual del programa.	■	■										
Promoción y difusión del programa.		■	■									
Recepción y revisión de solicitudes.			■	■	■	■	■		■	■		
Validación de solicitudes y notificación de estatus.				■	■		■			■		
Autorización y alta de la base de datos de beneficiarios.				■	■		■			■		
Concertación de proveedores, adquisición de materiales, equipo e insumos.				■	■	■						
Aprobación de proyectos.					■	■				■		
Integración de comités de contraloría social.						■		■			■	

en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, mismo que tendrá un plazo hasta de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de haber recibido la notificación, para solventar la omisión.

Las personas podrán solicitar información sobre el apoyo que otorga el Programa de Empleo Temporal, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, ubicadas en Edificio Norte Planta Baja, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Chilpancingo, Gro. C.P. 39074.

Con los datos que aporten los solicitantes que fueron beneficiados, se integrará el Padrón de Beneficiarios del Programa de Empleo Temporal en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

La información de este Padrón será publicada y estará disponible en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado www.sedesol.guerrero.gob.mx

b) Elegibilidad de los proyectos.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, será la responsable de verificar la elegibilidad, viabilidad técnica, normativa y social con base en los criterios de elegibilidad del Programa de Empleo Temporal, así como la suficiencia presupuestaria de los proyectos que sean de su competencia de acuerdo a las reglas de operación.

c) Aprobación de los proyectos.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, validará los métodos para revisar los proyectos solicitados y emitir en su caso la ejecución correspondiente.

d) Comité de Contraloría Social.

Los beneficiarios del lugar donde se ejecutará el proyecto, constituirán un Comité de Contraloría Social y elegirán al órgano ejecutivo del mismo en asamblea general, dicho órgano será integrado por: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

e) Elaboración de expediente técnico (En el caso de Proyectos Productivos).

f) Entrega de apoyos para mejoramiento de la infraestructura local.

La instancia ejecutora será la encargada de entregar los apoyos económicos a las y los beneficiarios en los plazos y lugares acordados por la misma instancia.

En caso de que la persona beneficiaria migre, presente alguna imposibilidad física, enfermedad o fallezca y no pueda recibir los jornales, el monto del apoyo correspondiente será entregado a algún familiar o representante que cumpla con los requisitos señalados en los lineamientos de estas reglas de operación.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social publicará periódicamente toda la información relativa al programa en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>.

Todos los trámites y formatos emitidos por el programa son de manera gratuita para el beneficiario.

g) Los apoyos que el programa entrega, no dan lugar a relación laboral alguna entre las personas beneficiarias y las instancias participantes o ejecutoras.

10.2 Gastos de operación.

Del total de recursos autorizados al programa, podrá aplicarse hasta un 3% del presupuesto asignado, para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, contraloría social y evaluación o asesoría externa del programa de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal.

11. Transparencia.

11.1 Difusión.

Las reglas de operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, www.sedesol.guerrero.gob.mx; asimismo, se establecerán las estrategias de difusión del programa y las acciones conducentes para dar a conocer los requisitos de participación, la corresponsabilidad de los beneficiarios y los apoyos a otorgar.

En coordinación con los municipios, éstos serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa de Empleo Temporal dando a conocer las acciones a realizar.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la Secretaría de Desarrollo Social publicará periódicamente toda la información relativa al programa en la página electrónica <http://www.sedesol.guerrero.gob.mx>.

11.2 Blindaje electoral.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el programa, deberá observar y atender las medidas que emita la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero (ITAIG), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la leyenda siguiente:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada con los programas de comunicación social, se deberá incluir la leyenda **"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"**.

11. 3 Supervisión y Control.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, será responsable de la supervisión directa de las obras, proyectos o acciones, así como de verificar que en su ejecución cumpla con la normatividad aplicable.

Así mismo, se enviará trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informes sobre el presupuesto ejercido, mismos que

están establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los cuales se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

11. 4 Mecanismos de evaluación e indicadores.

11.4.1 Evaluación.

Evaluación interna.

El Programa de Empleo Temporal estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales. Por lo cual se podrá considerar la contratación, servicios de asesoría y promotoría, los gastos de movilidad del personal contratado para tales efectos, la difusión, la adquisición de bienes que permitan la ejecución, supervisión, seguimiento y la evaluación del programa.

Evaluación externa.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, podrá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del programa sujeto a reglas de operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis.

Las evaluaciones externas que se realicen al programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

11.4.2. Indicadores.

Para el seguimiento y evaluación del Programa de Empleo Temporal se utilizarán los indicadores que corresponden al nivel de propósito detallados a continuación:

1. Número de proyectos y/o acciones atendidas entre número de solicitudes presentadas.

2. Número de proyectos y/o acciones programadas contra número de proyectos o acciones ejecutadas.

3. Número de beneficiarios que recibieron el apoyo contra número de beneficiarios del año fiscal pasado.

4. Número de jornales realizados contra número de jornales

realizados en el año fiscal pasado.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados tomando como base los proyectos y/o acciones desarrollados por el Programa de Empleo Temporal que indiquen el número de beneficiarios atendidos al finalizar el ejercicio fiscal.

11.5 Auditoria.

Su ejercicio estará sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditados por las instancias de fiscalización.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren; efectuando las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas.

11. 6 Recursos no devengados.

El presupuesto autorizado del programa que no se haya aplicado a los fines autorizados, y los recursos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ya que es la instancia normativa del ejercicio y control del gasto público

Para los programas operados por las secretarías, dependencias y entidades de la administración pública estatal, el reintegro será durante el mes de diciembre del año que corresponda.

De existir programas en los que la dependencia normativa emita lineamientos específicos deberá respetarse las fechas que se establezcan.

11.7 Contraloría Social.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana para cada uno de los proyectos y/o acciones se instalarán Comités de Contraloría Social, los cuales fungirán como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del programa, conformado por los beneficiarios y alguna autoridad local, quienes de manera específica supervisarán la gestión gubernamental y que el manejo de los recursos públicos se realice en términos de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad, transparencia, legalidad y honradez.

El Comité de Contraloría Social, deberá vigilar y dar seguimiento al proyecto y/o acciones a través de los formatos que componen el expediente comunitario, integrado por:

- a) Acta de conformación del Comité;
- b) Reunión con beneficiarias y beneficiarios;
- c) Ficha informativa del programa; y
- d) Quejas, denuncias o reclamos.

El Comité de Contraloría Social se conformará por beneficiarios del lugar donde se ejecutara el proyecto y elegirán al órgano ejecutivo del mismo en asamblea general y dicho órgano estará y deberá estar constituido por un presidente, un secretario y dos vocales mínimamente, electos dentro de la población beneficiada, en donde se va a llevar a cabo la entrega del programa y tendrá que ser vigilado, dicho comité deberá revisar los avances y resultados del programa, así como la detección de cualquier presunta irregularidad.

El vocal será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.

11. 8 Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Los beneficiarios y beneficiarias pueden presentar sus quejas o denuncias directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general por la presunción de actos de corrupción o desvíos de recursos por parte de servidores públicos, se captarán por el órgano estatal de control, los medios por los cuales se podrán presentar quejas y denuncias ciudadanas son los siguientes:

- a) Por escrito;
 - b) Por comparecencia del interesado;
 - c) Por correo electrónico; y
-

d) Vía telefónica.

El denunciante o quejoso deberá proporcionar:

a) Nombre del servidor público;

b) Objeto de la denuncia;

c) Nombre y domicilio del quejoso e; y

d) Identificación oficial.

Deben ser entregadas de manera directa en el domicilio ubicado en el Edificio Norte, Planta Baja, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39074.

11.10 Mecanismos de exigibilidad.

Las personas podrán solicitar información sobre el apoyo que otorga el Programa de Empleo Temporal, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero, ubicadas en Edificio Norte Planta Baja, Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Chilpancingo, Gro. C.P. 39074.

Los beneficiarios y beneficiarias pueden presentar sus quejas o denuncias directamente en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas o contravengan sus disposiciones y demás normatividad aplicable.

11.11 Acta de Entrega-Recepción (Anexo 1).

Forma parte del expediente de la obra o acción, y constituye la prueba documental que certifica la existencia de la obra o acción. En ella participará la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, el orden de gobierno y la comunidad beneficiaria, dicha acta quedará bajo resguardo de la dependencia ejecutora.

12. Criterios de selección y elegibilidad.

12.1 Método de selección de beneficiarios.

a) Selectividad: Se atiende de manera específica a un sector de la población que por sus condiciones se le dificulta encontrar una fuente de trabajo en el mercado laboral.

b) **Transparencia:** Eje rector en la Secretaría de Desarrollo Social, que dentro del ámbito de su competencia está obligada a generar los instrumentos y medios necesarios que garanticen el conocimiento por parte de la ciudadanía de los procedimientos, decisiones y usos de los recursos públicos ejercidos por el programa, a fin de establecer un estricto seguimiento, control y evaluación de los mismos.

c) **Equidad:** Está dirigido a hombres y mujeres de 18 años de edad o más, que reúnan los requisitos previstos en las presentes reglas de operación en igualdad de condiciones para todos los municipios.

d) **Corresponsabilidad y sustentabilidad:** El programa constituye una responsabilidad constitucional y moral de la administración pública estatal, en beneficio de los sectores de la población marginada y en condiciones de pobreza en la entidad, situación que a su vez obliga a los beneficiarios a asumir la responsabilidad de participar de manera activa en los procesos de ejecución, seguimiento, fiscalización y evaluación para la correcta operación y permanencia del programa.

e) **Objetividad:** La selección de beneficiarios se llevará a cabo con imparcialidad y con apego a las reglas de operación que rigen este programa.

f) **Oportunidad:** Circunstancia favorable o que se da en un momento adecuado u oportuno para realizar algo que le genere una mejora o algún beneficio.

g) **Temporalidad:** Define los tiempos de elegibilidad del programa.

Criterios	Requisitos
Las y los solicitantes deberán tener 18 años de edad o más al inicio de su participación en los proyectos.	Entregar copia legible y presentar original para su cotejo de alguno de los siguientes documentos vigentes que acrediten su edad. <ol style="list-style-type: none"> 1. CURP. 2. Acta de nacimiento. 3. Credencial para votar. 4. Cartilla del Servicio Militar Nacional. 5. Pasaporte. 6. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM). Nota: en el caso de los Proyectos Productivos se tendrá que presentar expediente técnico del mismo.

13. Mecánica de Operación.

13.1 Instancia ejecutora.

La instancia ejecutora del programa será la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social y la Dirección General de Desarrollo Comunitario y podrá concertar la participación activa de otras dependencias estatales, los h. ayuntamientos y las organizaciones de la sociedad civil del Estado de Guerrero.

La instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, los avances físicos financieros de los proyectos autorizados.

113.2 Instancia administrativa y/o normativa.

Se establecerá un comité técnico integrado por las Secretarías de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Planeación y Desarrollo Regional, de Finanzas y Administración, así como por la titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien asumirá la presidencia del comité, el cual tendrá la facultad de determinar el porcentaje mínimo y máximo del presupuesto anual destinado a los diversos apoyos a que se refieren las presentes reglas de operación, así como emitir los lineamientos en los que se detallará su forma de operación, de la mecánica operativa de los proyectos que le competen y los casos de excepción.

a) El Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, es el máximo órgano rector del programa, encargado de fortalecer la coordinación interinstitucional y obtener un mayor impacto social del programa.

Dicho Comité es el único facultado para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas en materia normativa y operativa, sus facultades estarán determinadas en los lineamientos respectivos, aprobados por sus integrantes.

b) El grupo permanente de trabajo del Programa de Empleo Temporal, es el órgano operativo del comité técnico del programa y está integrado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Promoción y Vinculación Social, a través de la Dirección General de Desarrollo Comunitario.

Dicho grupo tendrá las facultades que le confiera el Comité Técnico del programa en los lineamientos respectivos.

13.3 Delimitación de atribuciones.

Las instancias normativas establecerán los mecanismos de coordinación y vinculación institucional necesarios para garantizar que sus acciones busquen potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura, promover la complementariedad y reducir gastos administrativos. Debido a lo anterior, instrumentarán acciones para promover que los beneficiarios no reciban apoyos simultáneamente en más de una acción del Programa de Empleo Temporal.

14. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa de Empleo Temporal.

14.1 Derechos.

Los beneficiarios tienen derecho a:

a) Información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;

b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;

c) Atención y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en las presentes reglas de operación; y

d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

e) En caso de que el beneficiario presente alguna imposibilidad de cualquier tipo para recibir el apoyo por los jornales trabajados, será un familiar o representante quien podrá ir en su representación, presentando debidamente una carta poder e identificación para cobrar dicho apoyo. En caso de fallecimiento, presentar acta de defunción.

14.2 Obligaciones.

a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;

b) Cumplir con su corresponsabilidad en un proyecto autorizado y estar de acuerdo en no participar simultáneamente en más de un proyecto y/o acción (PET) y conformar el Comité de Contraloría Social;

c) Nombrar a una persona representante, para que en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, reciba los jornales que le correspondan;

d) Cumplir con los jornales que les fueron autorizados. (En caso de no haber cumplido los jornales, se podrá hacer el cambio de beneficiario en la lista de raya, previa autorización de la instancia ejecutora); y

e) Cobrar el pago de los jornales durante los primeros 8 días naturales después de la elaboración de la lista de raya.

14.3 Sanciones.

a) Cuando las y los beneficiarios no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.

b) Cuando la Secretaría de Desarrollo Social o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de los recursos y de las presentes reglas de operación por parte de los beneficiarios o beneficiarias, suspenderán los apoyos y deberán solicitar su reintegro en apego a la normatividad aplicable.

c) En caso de identificar duplicidad, la dependencia que inicio los trabajos tiene prelación para continuar apoyando al beneficiario, a menos que éste opte por otra dependencia y en tal situación, la primera deberá exceptuarlo de su padrón de beneficiarios del programa.

15. Interpretación.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaría de Desarrollo Social, son las instancias facultadas para interpretar las presentes reglas y resolver los casos no previstos en las mismas en materia normativa y operativa. Sus facultades estarán determinadas en los lineamientos respectivos aprobados, en los que se detallará su forma de operación, la mecánica operativa de las acciones que le competen y los casos de excepción.

16. Glosario de términos.

Beneficiario: Mujer u hombre de 18 años de edad o más que recibe los apoyos del programa por haber cumplido con su responsabilidad, así como con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en estas reglas.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Corresponsabilidad: Se refiere a la ejecución por parte de los beneficiarios de las actividades que les corresponde de acuerdo a los proyectos o acciones que les fueron aprobados.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

Disponibilidad presupuestal: Recurso destinado al programa.

PET: Programa de Empleo Temporal.

Presupuesto: El contenido en el Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017.

Rubros de atención: Son ámbitos de acción determinados por cada dependencia de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero.

Solicitante: Persona que pide participar en el programa de manera formal.

Acciones de Protección Social y Participación Comunitaria: Son aquellas orientadas a favorecer la participación de las y los beneficiarios para el desarrollo personal, familiar y comunitario, implementadas según las reglas de este programa, en congruencia con las particularidades de cada proyecto.

16. Anexos.

Anexo 1. Acta del Comité de Contraloría Social.

Anexo 2. Lista de Raya.

Anexo 3. Recibo simple de entrega del apoyo.

Anexo 4. Acta de Asamblea Comunitaria.

Anexo 5. Lista de reuniones de Asamblea.

Anexo 6. Convocatoria.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Quedan abrogadas las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 57 del 15 de julio del año 2016.

Tercero. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, la unidad responsable de la operación de las mismas será la Dirección General de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cuarto. En un plazo de sesenta días, se emitirán los Lineamientos del Comité Técnico.

Dado en la Oficina del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el Edificio Norte Planta Baja de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los Treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

LIC. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 401.00
UN AÑO.....	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 704.35
UN AÑO.....	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 18.40
ATRASADOS.....	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.